

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado promiscuo de Familia de Salamina Caldas, 29 de abril de 2022, radicado: 2022-00005. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando, que mediante auto del 30 de marzo del año en curso, se requirió a la parte demandante con el fin de allegar los soportes del envío que había realizado, como quiera que lo único que adjuntó a efectos de demostrar la actividad procesal de notificación, fue una nota devolutoria de una empresa de correo. A la fecha, la parte no ha allegado soporte alguno de su actuación ni de la comunicación enviada a la contraparte conforme se ordenó en el anterior requerimiento.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR  
Secretario (de permiso)



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

Radicado 2022-00005  
Interlocutorio No. 262

Salamina, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente trámite de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, promovido por la señora Luz Enith Quintero Alzate, en contra del señor Germán Darío Aristizabal Martínez, ha transcurrido un tiempo considerable desde la fecha en que se requirió para allegar los respectivos soportes de la citación para notificación personal, sin embargo transcurrido el tiempo, no se han adjuntado.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 317 del C.G.P, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal que le compete, es decir, allegue los soportes del envío de la notificación personal, conforme a los requerimientos del despacho. Vencido dicho término, el despacho entrará a adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA RIOS MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado  
Nº \_\_\_ del 3 de mayo de 2022

Secretario